



INFORME SECRETARIAL. 50001311000120160004800. Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **19 OCT 2021**

de dos mil veintiuno (2021)

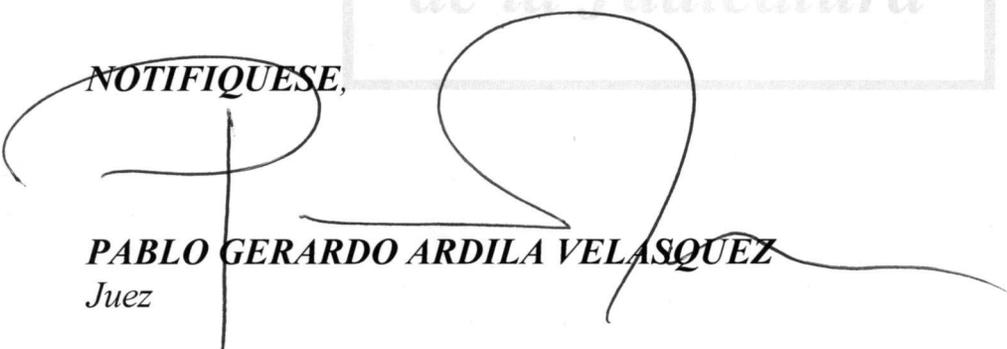
Se le reitera al abogado SANCHEZ MADRIGAL que la mora en el curso del proceso le es imputable a la parte interesada, toda vez que no ha realizado debidamente el trámite tendiente a la notificación del demandado.

Así, por ejemplo, el correo electrónico allegado al juzgado el pasado 26 de marzo de 2021 al parecer está incompleto, pues solo contiene un folio y en manera alguna junto con éste se acreditó mediante el aporte del acuse de recibo emitido por el iniciador como lo establecen el Decreto 806 de 2020 y el Art. 291 del Código General del Proceso, el cumplimiento del procedimiento para la notificación en debida forma.

Por lo anterior, se advierte que el Decreto 806 de 2020 implemento con mayor celeridad la puesta en marcha de la notificación electrónica, mas no la simplificó, por tanto, de ningún modo esto indica que pueda hacerse de cualquier modo, vulnerando las garantías procesales de la contra parte.

Conforme a lo expuesto, deberá allegar tal como lo establece el Art. 8 del Decreto antes mencionado, el correspondiente acuse de recibo emitido por el iniciador o evidencia que dé cuenta de la notificación de la parte demandada, particularmente de las comunicaciones remitidas y en este caso también del envío de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 098 del 20 OCT 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

